MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°670 de fecha 17.06.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 03 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, se suscribió un convenio denominado **"Estrategias de Salud Bucal",** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°2739 de 01 de abril de 2025**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

- Que, el **"Programa de Estrategia de Salud Bucal"** es aprobado por la Resolución Exenta N°32 del 14 de enero de 2025, y posteriormente modificada por medio de la Resolución Exenta N°336 del 09 de mayo del 2025, la cual incorpora la Estrategia de Contactabilidad; ambas del Ministerio de Salud.

- Que, la asignación de recursos es aprobada por la Resolución Exenta N°101 del 29 de enero del 2025, del Ministerio de Salud.

- Que, a solicitud de Referente Técnico del Servicio **Paola Contreras Zúñiga,** se modifica el Convenio **"Programa de Estrategia de Salud Bucal"**, incorporándose la Estrategia de Contactabilidad y asignándose recursos para el cumplimiento de metas de la misma.

- El adendum suscrito con fecha 12 de junio de 2025, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**, viene a asignar los recursos

correspondientes al componente de Contactabilidad para el **"Programa de Estrategia de Salud Bucal".**

- Que, por lo anterior se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE,** el adendum de convenio suscrito con fecha 12 de junio de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 12 de junio de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio",** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Humeres N°499, Cabildo, representada por su Alcalde **PATRICIO ALIAGA DÍAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de febrero del 2025, se suscribió un convenio denominado **"Estrategias de Salud Bucal"** entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Cabildo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2739 de 01 de abril de 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, de acuerdo a memorándum C51 N°073 de 14 de febrero 2025 de Jefe División de Atención Primaria (S), se solicita la modificación del acto administrativo resolución exenta N°32 de 14 de enero de 2025 de Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Estrategias de Salud Bucal.

TERCERA: Que, asimismo, se advierte la omisión de información relevante en los puntos 4.1, 5.2, 6 y 8, de la resolución exenta N° 32 de fecha 14 de enero de 2025, del Ministerio de Salud y que deben ser incorporados al convenio suscrito entre el **"Servicio"** y la **"Municipalidad"**.

CUARTA: Se incorpora al presente convenio el componente de **"Contactabilidad"** de acuerdo con lo siguiente:

Contactabilidad	*Personas en lista de espera de especialidad y/o que cumplen criterios de inclusión de las Estrategias de Salud Bucal.*

Dada la magnitud y antigüedad de la lista de espera odontológica, la atención en Mejoramiento del Acceso y Atención Integral Odontológica debe priorizar a las personas que se encuentran en dicha lista y con mayor tiempo de espera. Para lo anterior se ha incorporado la estrategia de **contactabilidad,** orientada a facilitar el contacto con esas personas, disponiendo para ello los recursos que permitan proveer horas de recursos

humanos que realicen esa labor, adicionalmente se podrá pagar planes de minutos de llamados, datos para mensajería y movilización para la realización de visitas domiciliarias. Se propone como rendimiento 15 contactos efectivos por hora para llamados o mensajes de texto y 2 por hora para visitas domiciliarias.

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2025, la suma de **$243.900.- (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos)** para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior. En el caso que la **"Municipalidad"** deba realizar contrataciones de personal para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, será a través de la contratación a plazo fijo o indefinido regulada en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal o en su caso a través de un contrato de honorarios cuando correspondiere conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales aplicable en forma supletoria en Salud Primaria según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.378, ya citada.

SEXTA: En la evaluación anual con corte al 31 de diciembre se espera como meta 50 contactos efectivos en las estrategias que incluyan prestaciones de especialidad priorizando por criterio de antigüedad.

SÉPTIMA: La Municipalidad a designado como referente técnico para el Programa Estrategias de Salud Bucal a d. Anne León Torrealba, correo electrónico anne.leon.torrealba@gmail.com .

OCTAVA: Este adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera.

NOVENA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **PATRICIO ALIAGA DÍAZ,** alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°5035 de fecha 06/12/2024.

3. **ASÍGNESE,** a la **Ilustre Municipalidad de Cabildo** recursos extras por un total de **$243.900.- (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos),** para la ejecución y financiamiento de la Estrategia Contactabilidad del "Programa de Estrategia de Salud Bucal".

   Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota, ello una vez dictada la Resolución Aprobatoria y bajo la condición de que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.

4. **IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución a los recursos contemplados en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, específicamente al subtítulo 24 ítem 03 298 "Reforzamiento Municipal" del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

5. **DECLÁRESE**, que el presente adendum de convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2025.** Por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.
   En consecuencia, todo saldo no ejecutado, no rendido u observado debe se reintegrado en su totalidad a la Tesorería General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2025, en concordancia con el DL N°1.263, del año 1975.

6. **ESTABLÉCESE,** que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnico y supervisor del Programa a Dra. **Paola Contreras**, correo electrónico: paola.contrerasz@redsalud.gob.cl.

7. **ESTABLÉCESE,** como administrador y coordinador de la I. Municipalidad a d. Anne León Torrealba, correo electrónico anne.leon.torrealba@gmail.com, quien actuará como referente técnico comunal.

8. **REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.**

9. **DECLÁRESE,** que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

10. **DISPÓNGASE** la publicación del presente acto administrativo en el sitio de Gobierno Transparente de este Servicio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

11. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/OD.PCZ/BOE/cha.
DISTRIBUCION:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

(ESTRATEGIAS DE SALUD BUCAL)

En Viña del Mar, a 12 de junio de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio",** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Humeres N°499, Cabildo, representada por su Alcalde **ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de febrero del 2025, se suscribió un convenio denominado **"Estrategias de Salud Bucal"** entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Cabildo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2739 de 01 de abril de 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: Que, de acuerdo a memorándum C51 N°073 de 14 de febrero 2025 de Jefe División de Atención Primaria (S), se solicita la modificación del acto administrativo resolución exenta N°32 de 14 de enero de 2025 de Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Estrategias de Salud Bucal.

TERCERA: Que, asimismo, se advierte la omisión de información relevante en los puntos 4.1, 5.2, 6 y 8, de la resolución exenta N° 32 de fecha 14 de enero de 2025, del Ministerio de Salud y que deben ser incorporados al convenio suscrito entre el **"Servicio"** y la **"Municipalidad"**.

CUARTA: Se incorpora al presente convenio el componente de **"Contactabilidad"** de acuerdo con lo siguiente:

Contactabilidad	*Personas en lista de espera de especialidad y/o que cumplen criterios de inclusión de las Estrategias de Salud Bucal.*

Dada la magnitud y antigüedad de la lista de espera odontológica, la atención en Mejoramiento del Acceso y Atención Integral Odontológica debe priorizar a las personas que se encuentran en dicha lista y con mayor tiempo de espera. Para lo anterior se ha incorporado la estrategia de **contactabilidad,** orientada a facilitar el contacto con esas personas, disponiendo para ello los recursos que permitan proveer horas de recursos humanos que realicen esa labor, adicionalmente se podrá pagar planes de minutos de llamados, datos para mensajería y movilización para la realización de visitas domiciliarias.

Se propone como rendimiento 15 contactos efectivos por hora para llamados o mensajes de texto y 2 por hora para visitas domiciliarias.

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2025, la suma de **$243.900.- (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos)** para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula anterior.
En el caso que la **"Municipalidad"** deba realizar contrataciones de personal para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, será a través de la contratación a plazo fijo o indefinido regulada en la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal o en su caso a través de un contrato de honorarios cuando correspondiere conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales aplicable en forma supletoria en Salud Primaria según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 19.378, ya citada.

SEXTA: En la evaluación anual con corte al 31 de diciembre se espera como meta 50 contactos efectivos en las estrategias que incluyan prestaciones de especialidad priorizando por criterio de antigüedad.

SÉPTIMA: La Municipalidad a designado como referente técnico para el Programa Estrategias de Salud Bucal a d. Anne León Torrealba, correo electrónico anne.leon.torrealba@gmail.com .

OCTAVA: Este adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera.

NOVENA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Ilustre Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ,** alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y Decreto Alcaldicio N°5035 de fecha 06/12/2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO ALCALDE

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.LST/MAT.HMP/DRA.PCZ/cha.

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO JURIDICO

INT. 670-2025 CABILDO (ADD.MODIFICATORIO)

Correlativo: 5548 / 04-07-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Paola Cecilia Contreras Zúñiga	DIRECCIÓN SSVQ	Odontólogos
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IV-BL4-JQR

Código de verificación: HJU-SB7-OII

Documento Firmado Digitalmente SSVQ